



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0392

Comoquiera que en el presente asunto hay embargados \$78.096.631 (archivo 20 Cdo.1) y dado que las medidas cautelares que recaían sobre el encartado HERNANDO NIETO MUÑOZ fueron levantadas por auto de 25 de mayo de 2023 (archivo 21 Cdo.1), el Despacho **requiere** a este último para que, **en el término de tres (3) días**, de ser el caso, acredite que esa suma le fue descontada de sus cuentas bancarias. De no ser así, trascurrido el plazo en mención, el expediente deberá **ingresar** de nuevo al Despacho, para poner a disposición de la DIAN tales dineros, pues la otra demandada, HENKEL INTERNACIONAL S.A.S., tiene deudas de carácter tributario (archivo 15 Cdo.1).

Por último, Secretaría, **ABSTÉNGASE** de enviar los oficios vistos en los archivos 23 a 25 del Cuaderno 1, ya que el Juzgado en ningún momento ha decretado el levantamiento de las medidas cautelares respecto de HENKEL INTERNACIONAL S.A.S., como equivocadamente se lee en dichas comunicaciones. En su lugar, líbrelos de nuevo, pero únicamente en relación con el enjuiciado HERNANDO NIETO MUÑOZ, según la orden impartida el 25 de mayo pasado (archivo 21 Cdo.1).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ